

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 43

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

**CVE-2016-1676** *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 616/2015.*

Doña Inés Álvarez de Soto, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Joana Yunquera Estévez y julio Óscar del Valle Valdés, frente a Leire Fernández Moles, en los que se ha dictado sentencia en fecha 4 de febrero de 2016 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"En Laredo, a 4 de febrero de 2016.

Magistrado: Don Óscar Ferrer Cortines.

Procedimiento: Juicio verbal 616/2015.

Objeto: Reclamación de cantidad por responsabilidad contractual.

Parte actora: Doña Joana Yunquera Estévez y don julio Óscar del Valle Valdés.

Procurador/a: Don Francisco Javier Calvo Gómez.

Abogado/a: Doña Paloma Revenga Nieto.

Parte demandada: Doña Leire Fernández Moles.

### FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda presentada por la representación de doña Joana Yunquera Estévez y don julio Óscar del Valle Valdés contra doña Leire Fernández Moles y, en consecuencia:

— Se condena a doña Leire Fernández Moles a pagar a doña Joana Yunquera Estévez y don julio Óscar del Valle Valdés la cantidad de 3.472,62 euros más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y desde la fecha de la sentencia hasta su pago los intereses del artículo 576 LEC (el interés legal del dinero incrementado en dos puntos) y más las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación que resolverá la Audiencia Provincial de Cantabria. El recurso se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo constituir depósito en la cantidad establecida en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en la cuenta de este Juzgado de la entidad Banesto, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por ser esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Leire Fernández Moles, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 4 de febrero de 2016.

La secretaria judicial,  
Inés Álvarez de Soto.

2016/1676

CVE-2016-1676